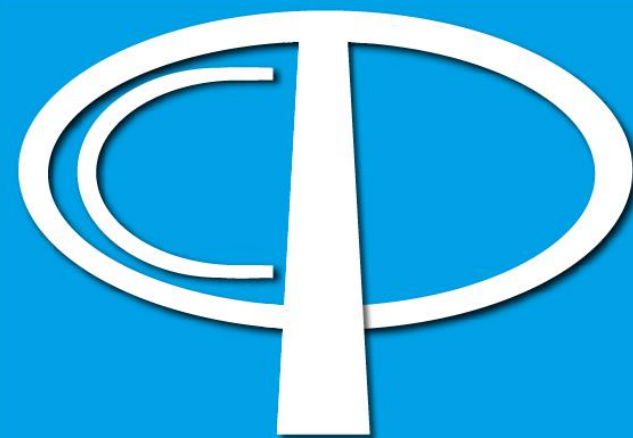


Normas de Control de Calidad

Leonardo Varón García

Fecha: Abril 25 de 2019

**Lugar: Universidad Juan de Castellanos – Tunja
Capital Mundial del Tejo y de la Ruana**



*Consejo Técnico de la
Contaduría Pública*

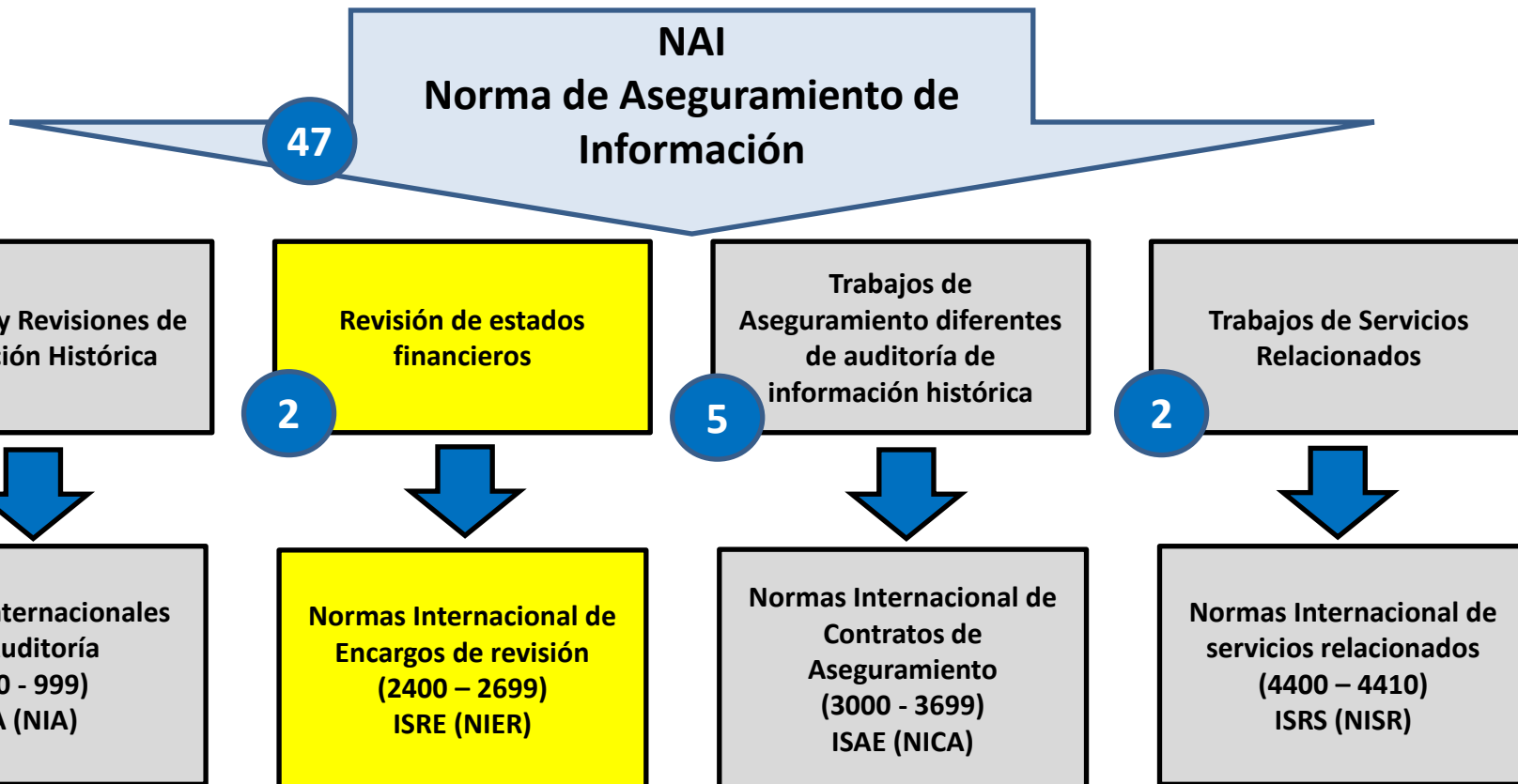


**El progreso
es de todos**

Mincomercio



NORMATIVIDAD EN COLOMBIA



1

Norma Internacional de Control de Calidad (NICC 1)

Código de Ética para Profesionales de la Contaduría

Normas de Aseguramiento de la Información	Obligación de aplicarla	Decreto 2420 de 2015
Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ISA)	<ul style="list-style-type: none"> • Revisores Fiscales que presten sus servicios a entidades clasificadas obligatoria o voluntariamente en el Grupo 1. • Revisores Fiscales que presten sus servicios a las entidades del grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV) de activos, o más de 200 trabajadores. • Revisores Fiscales que dictaminen estados financieros consolidados de estas entidades. • Revisores Fiscales que voluntariamente deseen aplicar dichas normas. • Todos los Contadores Públicos que realicen trabajos de auditoría de información financiera. 	<p>Artículo 1.2.1.2</p> <p>Artículo 1.2.1.8</p>
Normas Internacionales Control de Calidad (NICC-ISQC)	Todos los Contadores Públicos que presten servicios de revisoría fiscal, auditoría información financiera, revisión de información financiera histórica u otros trabajos de aseguramiento.	Artículo 1.2.1.7
Normas Internacionales de Encargos de Revisión	Todos los Contadores Públicos que realicen encargos de revisión de información financiera histórica.	Artículo 1.2.1.8
Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento	Todos los revisores fiscales la aplicarán, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y la asamblea o junta de socios y con la evaluación del control interno.	Artículo 1.2.1.4
Norma Internacional de Servicios Relacionados	Todos los Contadores Públicos que realicen encargos de servicios relacionados.	Artículo 1.2.1.8
Código de Ética para Profesionales de la Contaduría	Todos los Contadores Públicos lo aplicarán en sus actuaciones profesionales, en consonancia con el Capítulo Cuarto, Título Primero la Ley 43 de 1990.	Artículo 1.2.1.6



Control de calidad– NICC 1



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



¿Qué es control de calidad?

Conjunto de políticas para establecer y mantener un sistema de control de calidad que le proporcionen una seguridad razonable de que:

Procedimientos necesarios para implementar y realizar un seguimiento del cumplimiento de dichas políticas.

la firma y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables;

los informes emitidos por la firma o por los socios de los encargos son adecuados en función de las circunstancias.



¿Quiénes deben aplicar NICC 1?



- Contadores Públicos que presten servicios de revisoría fiscal, auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica u otros trabajos de aseguramiento, aplicarán en sus actuaciones profesionales las NICC, anexas a este Decreto.

- Aplica a “todas las firmas de profesionales de la contabilidad con respecto a las auditorías y revisiones de estados financieros, así como a otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados.”

El glosario define firma como: Un profesional ejerciente individual, una sociedad, cualquiera que sea su forma jurídica, o cualquier otra entidad de profesionales de la contabilidad



Evaluación del control de calidad

Aplicable a todos los contadores públicos.
Todos los contadores deben tener políticas definidas de control de calidad



Elementos del control de calidad

Responsabilidades de liderazgo en la calidad dentro de la firma

Requerimientos de ética aplicables

Aceptación y continuidad de las relaciones con clientes, y de encargos específicos

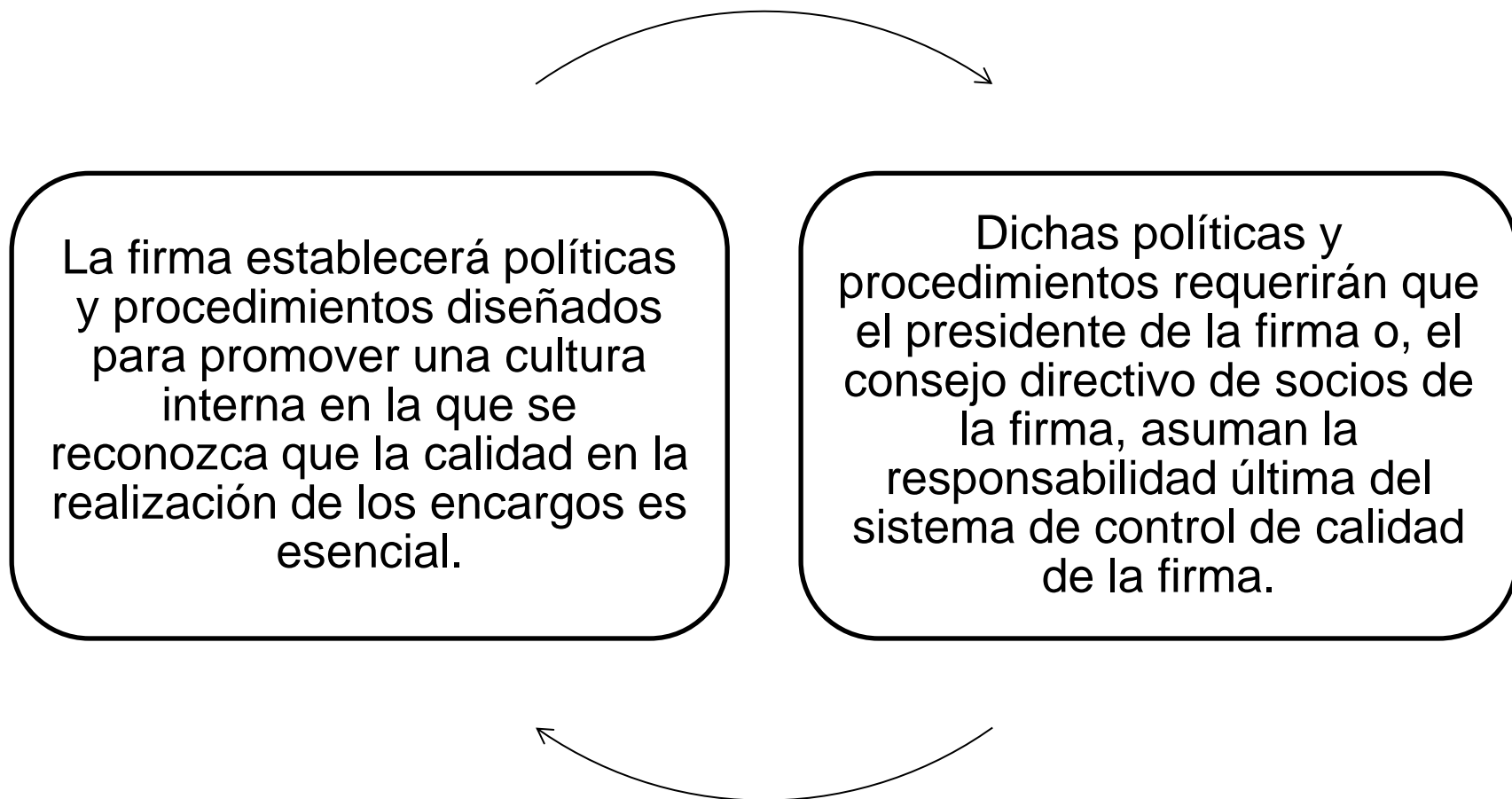
Recursos humanos

Realización de los encargos (revisión CC)

Seguimiento (vigilancia)



Responsabilidades de liderazgo



Requerimientos de ética

La firma establecerá políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que tanto ella misma como su personal cumplen los requerimientos de ética aplicables.

Mantener la independencia
Salvaguardas para reducir la amenaza de familiaridad
Rotación del socio del encargo y de los encargados de la revisión del control de calidad.



Aceptación y continuidad de los encargos

La firma establecerá políticas y procedimientos para la aceptación y la continuidad de las relaciones con clientes, y de encargos específicos, diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que únicamente iniciará o continuará relaciones y encargos en los que la firma:

tenga competencia para realizar el encargo y capacidad, incluidos el tiempo y los recursos, para hacerlo;

pueda cumplir los requerimientos de ética aplicables; y

haya considerado la integridad del cliente y no disponga de información que le lleve a concluir que el cliente carece de integridad.



Recursos humanos

La firma establecerá políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que dispone de suficiente personal con la competencia, la capacidad y el compromiso con los principios de ética necesarios para:

realizar los encargos de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y

permitir a la firma o a los socios de los encargos la emisión de informes adecuados en función de las circunstancias.



Realización de los encargos

La firma establecerá políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que los encargos se realizan de conformidad con las normas profesionales y con los requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y que se emiten informes que son adecuados en función de las circunstancias. Dichas políticas y procedimientos abordarán:

las cuestiones pertinentes para favorecer la congruencia en la calidad de la realización de los encargos

las responsabilidades de supervisión.

responsabilidades de revisión.



Seguimiento - Vigilancia

La firma establecerá un proceso de seguimiento diseñado para proporcionarle una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente. Dicho proceso:

incluirá el examen y la evaluación continuadas del sistema de CC, incluida, de manera cíclica, la inspección de al menos un encargo terminado por cada socio del encargo;

requerirá que la responsabilidad del seguimiento sea asignado a uno o varios socios u otras personas con experiencia y autoridad en la firma que sean suficientes y adecuadas para asumir dicha responsabilidad; y

requerirá que quienes realicen el encargo o la revisión de control de calidad del encargo no participen en la inspección del encargo.



Documentación

La firma establecerá políticas y procedimientos que requieran que se documente adecuadamente el funcionamiento de cada elemento de su sistema de control de calidad.

NICC1, p. 57-59, A73-A75



Requerimientos mínimos del control de calidad- revisores fiscales

- Manual de control de calidad
- Organización administrativa adecuada a las circunstancias
- Políticas de selección, capacitación y entrenamiento
- Políticas de aceptación o retención de clientes
- Políticas para establecer revisión de contratos
- Políticas de convenios con otras firmas o firmas revisoras de calidad
- Asignación de la supervisión de calidad interna
- Archivo de revisiones de control de calidad
- Política de atención de quejas y reclamos



Consideraciones para pequeñas entidades

Esta NICC no exige el cumplimiento de aquellos requerimientos que no resulten aplicables, **por ejemplo, en el caso de un profesional ejerciente individual que no tenga empleados**. Requerimientos de esta NICC tales como los que se refieren a:

- políticas y procedimientos para la asignación del personal apropiado al equipo del encargo,
- a las responsabilidades de revisión y
- a la comunicación anual de los resultados del seguimiento a los socios de los encargos de la firma.

No resultan aplicables si se carece de personal.



Congruencia del trabajo de la revisoría fiscal



La estrategia debe verificarse en las pruebas
Las pruebas en los hallazgos
Los hallazgos en los informes
Los informes en el dictamen

Requerimientos mínimos - NAI

Si un revisor fiscal aplica las NAI, la revisión técnica debe considerar por lo menos

- Documento de estrategia de revisoría fiscal
- Valoración del riesgo
 - Riesgo de auditoría
 - Riesgo de control interno
- Respuesta al riesgo
 - Pruebas de control
 - Pruebas sustantivas y de detalle
- Documentación y archivo
- Informes
- Dictamen



MUCHAS GRACIAS

Miembros del Consejo:

Wilmar Franco Franco
wfranco@mincit.gov.co

Leonardo Varón García
lvaron@mincit.gov.co

Gabriel Gaitan León
ggaitan@mincit.gov.co

Luis Henry Moya Moreno.
lmoya@mincit.gov.co



Facebook /Consejo Técnico CTCP



@CTCP_

www.ctcp.gov.co

consultasctcp@mincit.gov.co



El progreso
es de todos

Mincomercio

